

Se devalúan los casi mil millones de los ahorradores

Los españoles poseen 922.000 millones de euros en cuentas a la vista sin apenas remuneración

S. Cabrero

A pesar de que la inflación aprieta los bolsillos y los tambores de crisis llevan ya un tiempo retumbando, los españoles siguen siendo capaces de pretrechear sus huchas. El ahorro mantiene el pulso. No desaparece. Y en el 2025 ha vuelto a demostrarlo. Según los datos del Banco de España, a cierre de noviembre del año pasado (último mes del que hay datos) los hogares de nuestro país acumulaban un total de 922.318 millones de euros. Eso sí, en cuentas a la vista. Ese dinero —que se convierte en la mayor bolsa de liquidez de las familias— está disponible al instante pero, eso sí, casi sin remuneración.

Explican los expertos que el saldo en cuentas a la vista tocó máximos históricos en diciembre del año 2022 (cuando alcanzó los 941.800 millones de euros) y después se desinfló en el 2023 y en el 2024 (se quedó en los 876.000 millones). En el 2025, volvió a repuntar: «El motivo es menos financiero que emocional. Cuando sube la incertidumbre, la prioridad no es ganar más, sino conservar control y acceso inmediato al dinero. La cuenta corriente funciona como refugio, aunque sea caro», explican desde HelpMyCash.

La pandemia hizo mucho callo. En el 2020, el guardado forzoso a causa del confinamiento, provocó que las huchas crecieran, disparando la tasa de ahorro al 18 %. A día de hoy, la cifra se ha enfriado, pero el hábito de ir reservando algo de fondos parece haber venido

para quedarse. De hecho, en el tercer trimestre del 2025, la tasa de ahorro se situó en el 12,8 % de la renta bruta disponible, según el INE. Pero los duchos en la materia advierten: la clave ya no es solo cuánto se ahorra, sino dónde se queda ese ahorro.

«El problema de la liquidez no es que sea inútil: es que es cara si se convierte en destino permanente. La cuenta corriente tiene sentido para el colchón y el día a día, pero es el dinero que menos paga: un 0,14 % de media», explica Cristina Casillas, responsable de depósitos de HelpMyCash. Y para hacerse una idea de qué están hablando, tiran de ejemplo. Si el IPC cerró diciembre del 2025 con una tasa interanual del 2,9 %, el ahorro a la vista pierde cerca de un 2,76 % de poder adquisitivo al año, incluso antes de impuestos: «Traducido al bolsillo: por cada 10.000 euros, esa



Imagen de una calle comercial de Viveiro en plena época de rebajas, con decenas de clientes comprando distintos artículos mientras aprovechan los descuentos típicos de estas fechas. Foto: Xaime Ramallal

diferencia equivale a unos 270 euros anuales de pérdida de poder de compra. Es una erosión silenciosa; no se ve el saldo, pero se nota en la capacidad de compra», resumen.

Producto perfecto

Tal y como relata Casillas, no existe un producto perfecto sino más bien una combinación sensata que empiece, precisamente, por separar el dinero por objetivos: «El primer paso es remunerar la liquidez. Hoy es posible encontrar cuentas remuneradas sin condiciones, cerca del 2 %; muy lejos del 0,14 % medio de una cuenta corriente típica. La diferencia no está en la magia del producto, sino en los de-

talles. Comparar no es mirar el número grande: es fijarse en la TAE real, en las condiciones y en el límite de saldo remunerado. Muchas ofertas pagan bien, pero solo hasta una cantidad concreta», incide la experta.

El segundo paso pasa por apartar el dinero que no se va a tocar. En este sentido, recuerdan que si una parte del ahorro no se necesita en seis, doce o veinticuatro meses, mezclarla con el día a día suele ser un error: «Ese dinero encaja mejor en productos con rentabilidad cerrada, como los depósitos, porque se sabe desde el minuto uno qué se va a cobrar y cuándo», sentencia Casillas.

CONSULTORIO LABORAL

¿Puede un convenio limitar el cobro de una gratificación excepcional?

El Tribunal Supremo ha dado respuesta afirmativa a esta cuestión sobre la percepción de una gratificación, validando la cláusula de un convenio que condicionaba el cobro de una cantidad de 900 euros en el 2021 y de otros 900 euros en el 2022 a que el beneficiario estuviera de alta a fecha del 1 de enero del 2023.

La paga se configuró como un concepto único y no consolidable, desvinculado de tablas, porcentajes retributivos y del concepto de atrasos.

Compensaba la ausencia de aumentos en el 2021 y el 2022 y se reservaba a quienes tenían derecho a la revisión desde el 2023, fijando su devengo en la primera nómina tras la firma del convenio.

La Sala de lo Social ha entendido que la exigencia de estar de alta a 1/1/2023 es coherente con que los efectos económicos del convenio operan desde esa fecha. Esta circunstancia, unida a la naturaleza de la paga, determinan que no se extienda automáticamente a quienes dejaron la empresa antes del 2023.

Asimismo, ha descartado que estemos ante un premio de permanencia o una doble escala salarial, porque se trata de un beneficio estático, concedido por una sola vez y con justificación objetiva. Y

ha reiterado que diferencias retributivas puntuales pueden ser válidas cuando responden a criterios razonables y objetivos.

Para la percepción de la paga, el convenio exigía haber trabajado al menos seis meses en el 2021 y otros seis en el 2022, computando como tiempo de trabajo las situaciones de IT y ERTE, abonándose la cuantía de forma proporcional a la jornada; en los supuestos de reducción por guarda legal, los trabajadores percibían el importe íntegro. Y precisamente, al haber contemplado el convenio estas situaciones protegidas, el Tribunal concluye que no resulta afectado ningún derecho fundamental que pudiese determinar la ilegalidad de la cláusula.

En definitiva, el fallo avala que los convenios diseñen gratificaciones excepcionales, no consolidables y condicionadas, siempre que su finalidad y alcance sean objetivos y coherentes con el régimen económico pactado.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

Declaraciones tributarias de carácter informativo del 2025

Finalizado el ejercicio del 2025, mi empresa debe efectuar la presentación en Hacienda de varias declaraciones que resumen el contenido de operaciones realizadas durante ese año ¿Existe alguna novedad que deba tener en cuenta? ¿Cómo puedo comprobar la correcta elaboración de estos modelos tributarios?

Las declaraciones informativas tienen gran relevancia dentro de los sistemas tributarios modernos, ya que permiten a la administración fiscal cruzar información económica y ejercer control tributario. Antes de la presentación de cualquier modelo informativo, las empresas deben efectuar una doble comprobación: asegurarse que la información comunicada está bien contabilizada y, además, conciliada con los impuestos presentados durante el ejercicio (modelos 303,111,115,123...).

El IVA requiere verificar los registros de los libros de facturas emitidas y recibidas, además de los mayores contables de cuentas de Ventas, Compras, IVA devengado e IVA deducido. Las retenciones de IRPF practicadas a trabajadores, profesionales, socios (pago de dividendos), prestamistas (pago de intereses) o arrendadores (pago de alquileres), exigen realizar la misma revisión sobre las cuentas Sueldos y

Salarios, Indemnizaciones, Arrendamientos y Cánones, Servicios de Profesionales, Intereses de deuda, Dividendo a Pagar o a Cuenta o la cuenta HP Acreedora por Retenciones. El otro *check* debe permitir cuadrar los importes que la empresa declaró en las autoliquidaciones del ejercicio con los modelos informativos anuales.

En cuanto a las novedades, destacamos que este año el modelo 190 incorpora un nuevo campo para informar sobre el «Tipo de prestación», dentro de la naturaleza de las prestaciones recogidas en la clave B, o que se añade un apartado para clasificar dentro de los rendimientos del trabajo (clave A) los relacionados con el emprendimiento, la innovación y el desarrollo de la actividad.

Toda empresa contribuyente debe efectuar, previamente a la presentación de las declaraciones informativas, las correspondientes comprobaciones, y tener en cuenta las pequeñas novedades introducidas para el respectivo ejercicio.

María Román Capelán

Responsable del área Laboral en Vento Abogados y Asesores. www.vento.es

Caruncho y Tomé

Abogados y asesores fiscales. Miembro de Hispajuris. www.caruncho-tome.com